



Expediente 2023/032.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DOS VEHÍCULOS DE TURISMO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS.

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED], con DNI número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa EMPRESA MONFORTE S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A15019243, domiciliada en Lugo, Calle Cotón de arriba nº 2, Polígono de Louzaneta, 27297, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias el día 05 de junio de 2006 bajo el número de su Protocolo mil ciento noventa y cuatro.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el **“Suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dos turismos a estrenar”** (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30170D020 422D 20900 (del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2024, 2025, 2026 y 2027).

III.- Que en fecha 19 de junio de 2023, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES a partir de la entrega del vehículo, que deberá realizarse según se establece en el punto siguiente.

El plazo de entrega no será superior a SEIS (6) MESES, a contar desde la formalización del contrato.

No obstante, este límite podrá ampliarse por acuerdo de la Universidad de Alcalá, a petición del contratista y previa justificación de los motivos excepcionales que concurran en cada caso, entre los que podrá estar la falta de stock del vehículo en los concesionarios de la marca correspondiente. Siempre se respetará el plazo previsto respecto a la fecha de matriculación.

Esto supone un plazo total de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 3.830,40 euros, habiendo sido depositada con fecha 14 de junio de 2023 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN (1) MES contado a partir de la conformidad del contrato a su finalización



QUINTO.- Que el precio del contrato es de 76.608,00€ (setenta y seis mil seiscientos ocho euros) IVA no incluido, 92.695,68€ (noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2024	19.152,00 €	23.173,92 €
Ejercicio 2025	19.152,00 €	23.173,92 €
Ejercicio 2026	19.152,00 €	23.173,92 €
Ejercicio 2027	19.152,00 €	23.173,92 €

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por 1/48 del importe del contrato, comenzado a computarse a partir del mes siguiente al de la entrega del vehículo.

Las cuotas de arrendamiento no se modificarán durante la vigencia del contrato.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.